



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley para la Protección de los Derechos y Deberes de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Coahuila.

• En relación a la protección legal del Estado, para que sea obligación de toda autoridad garantizar una vida libre de violencia a las niñas, niños y adolescentes.

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario "Jorge González Torres" del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: 17 de Diciembre de 2013.

Segunda Lectura: 18 de Diciembre de 2013.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PRESENTE.-

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 4 Constitucional establece: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debe ser una premisa fundamental a seguir por el Estado, debido a su condición de vulnerabilidad y su representatividad como integrantes de las futuras generaciones; por ello deben ser considerados como sujetos plenos de derecho y como objeto de protección.





Los actores más importantes en la vida de un niño son, y deberían ser, generalmente sus padres. Como tal la familia es el factor más importante al determinar si un niño está o no protegido; pues debido a este rol central, la familia puede ser también una fuente frecuente de violencia, abuso, discriminación y explotación.

El término "protección a la niñez", debe significar una verdadera protección en contra de la violencia, el abuso y la explotación hacia las niñas, niños y adolescentes; garantizando que todas aquellas personas que tienen el deber de salvaguardar la protección de la niñez reconozcan esa obligación y sean capaces de cumplirla. La violencia, el abuso y el abandono, son temas que están ampliamente vinculados con la pobreza, valores sociales, normas y tradiciones. La incapacidad de proteger a la niñez socava el desarrollo del Estado y conlleva costos y efectos negativos que van más allá de la infancia hasta la vida adulta del individuo.

Las violaciones a los derechos de los niños, además de ser violaciones a los derechos humanos, constituyen barreras masivas no reconocidas y no reportadas de la supervivencia y desarrollo de los niños. Los menores que son víctimas de violencia, abuso y abandono corren el riego de acortar sus vidas, tener una salud física y mental reducida, tener problemas de aprendizaje e incluso tienen más posibilidades de abandonar sus estudios, mostrar habilidades insuficientes para la crianza de sus propios hijos.





La Organización Mundial de la Salud (OMS), describe a la violencia como un fenómeno extremadamente difundido y complejo que incluye violencia física, sexual y psicológica así como también privación y abandono.

Una pequeña porción de la violencia contra los niños lleva a la muerte, pero la mayoría ni siquiera deja marcas visibles, sin embargo este es un problema que afecta seriamente a los niños. Mucha de esta violencia permanece escondida, los niños no se sienten capaces de reportar actos de violencia por temor a represalias del abusador o bien porque no se siente que esta violencia sea realmente un acto de violencia sino que prefieren esconderlo detrás de un castigo necesario y por lo tanto justificado.

Las condiciones mundiales y nacionales de las que el Estado de Coahuila no es ajeno, caracterizadas por la acumulación de fenómenos sociales, como la marginación y la pobreza, así como el surgimiento de nuevos fenómenos de vulnerabilidad que ocasionan la restricción y limitación al acceso de oportunidades y al bienestar de las niñas, los niños y adolescentes, conllevan a la necesidad de instrumentar acciones que tengan como eje central la atención prioritaria de la infancia, y con tal motivo es preciso emitir un nuevo instrumento legislativo que esté acorde a las necesidades actuales, garantizando la prioridad legal que merecen las niñas, niños y adolescentes del Estado, a fin de que alcancen una vida digna para su pleno desarrollo en el seno de la familia, la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión, abuso o explotación, evitando que sean víctimas de discriminación, violencia, crueldad y opresión por acción u omisión a sus derechos.





La escala, alcance, naturaleza, urgencia y complejidad de los temas de protección a la niñez son enormes; y a pesar de compromisos y promesas, los niños continúan sufriendo violencia, abuso y explotación cada día y solo lograremos un mundo adecuado para los niños, cuando logremos una verdadera protección a estos de violencia, abuso y abandono.

Por ello debemos incluir la protección por parte del Estado a las niñas, niños y adolescentes en la Ley para que sea obligación de toda autoridad garantizar una vida libre de violencia a los niños que son el futuro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA.

**ÚNICO.-** Se reforme el artículo 24 de la Ley para la Protección de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Capítulo VII Del Derecho a ser Protegido en su Integridad y





### Contra el Maltrato y Explotación Sexual

**Artículo 24.** Las niñas, niños y adolescentes de Coahuila tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de descuido, abandono, violencia y explotación, así también a no ser sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En cuestiones de violencia, será obligación de toda autoridad, participar en la protección de las niñas, los niños y los adolescentes y obligación de las autoridades judiciales, procuración de justicia y de protección de éstos participar en todo momento oyendo los motivos por los cuales no desean vivir con él o la agresora, debiendo intervenir de oficio el Procurador, quien podrá aplicar las medidas provisionales que estime convenientes conforme a derecho.

La niñez y la adolescencia tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abuso y explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades tales como: tráfico, prostitución, pornografía y turismo sexual infantil, por tanto está prohibido publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de las personas a que se refiere esta Ley para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan, sean de carácter delictivo o de contravención con la moral o las buenas costumbres, hayan participado o hayan sido testigos o víctimas de estos hechos, si se afecta su dignidad, de conformidad a lo que establezca la legislación penal aplicable.

El Gobierno del Estado a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia establecerán programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención





integral a las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de explotación sexual comercial.

### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 17 de Diciembre de 2013.

### **ATENTAMENTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ